

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00291.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio precedente del compaginario, el cual se encuentra debidamente presentado por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. LUIS ANTONIO DUARTE MOLINA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la demandante MARTHA JEANNETTE OSORIO SOCHA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

La dirección electrónica aportada en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, téngase en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial al apoderado reconocido, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

2. Por secretaría remítase el expediente en medio digital al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, acorde a lo solicitado en el escrito radicado en la secretaría del Juzgado el 15 de septiembre pasado. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

3. Con la constitución del nuevo apoderado judicial, queda revocado el poder inicialmente otorgado por la parte actora al Dr. LUIS ALFREDO BENITEZ SÁNCHEZ – q. e. p. d. (folio 1 - 1).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **165**, hoy **27 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a00e35b03815780e4c2a156146f76d9e0ef186e4cd988181b4e579be6734cd2

Documento generado en 24/09/2021 12:41:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>